



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ESPEJO
DEMANDADO: GUILLERMO ARTURO LÓPEZ UMAÑA
RADICADO: 2013-00893-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor GUILLERMO ARTURO LÓPEZ UMAÑA y a favor de su hija SARA SOFÍA LÓPEZ ESPEJO, representada por su progenitora señora SANDRA PATRICIA ESPEJO, por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$32.799.231)**, que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas alimentarias mensuales que se sigan causando, con sus respectivos intereses. .

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) por concepto de la cuota alimentaria de junio a diciembre de 2014, cada uno; para un total de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)**
2. Trescientos cincuenta mil pesos (**\$350.000**) por concepto de la cuota extraordinaria de julio (\$150.000) y diciembre (\$200.000) de 2014.
3. Doscientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$261.500) por concepto de la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2015, cada uno; para un total de **tres millones ciento treinta y ocho mil pesos (\$3.138.000)**
4. Trescientos sesenta y seis mil cien pesos (**\$366.100**) por concepto de las cuotas extra de julio (\$156.900) y diciembre (209.000) de 2015.
5. Doscientos setenta y nueve mil ochocientos cinco pesos (\$279.805) por concepto de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2016, cada uno; para un total de **tres millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos (\$3.357.660)**
6. Trescientos noventa y un mil setecientos veintisiete pesos (**\$391.727**) por concepto de las cuotas extra en julio (\$167.883) y diciembre (223.844) de 2016.
7. Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y un pesos (\$299.391) por concepto de la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2017, cada uno; para un total de **tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos pesos (\$3.592.692)**
8. Cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos (**\$419.148**), por concepto de la cuota extra de julio (\$179.635) y diciembre (239.513), de 2017.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ESPEJO
DEMANDADO: GUILLERMO ARTURO LÓPEZ UMAÑA
RADICADO: 2013-00893-00

9. Trescientos diecisiete mil cincuenta y cinco pesos (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria de enero a diciembre de 2018, cada uno; para un total de **tres millones ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta pesos (\$3.804.660)**

10. Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos (**\$443.877**), por cuotas extraordinarias de julio (\$190.233) y diciembre (\$253.644) de 2018.

11. Trescientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos (\$336.078) por concepto de cuota alimentaria de enero a diciembre de 2019, cada uno; para un total de **cuatro millones treinta y dos mil novecientos treinta y seis pesos (\$4.032.936)**.

12. Cuatrocientos setenta mil quinientos diez pesos (**\$470.510**), por concepto de cuotas extraordinarias de julio (\$201.647) y diciembre (\$268.863) de 2019.

13. Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$356.243), por concepto de la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2020, cada uno; para un total de **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos (\$4.274.916)**

14. Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos (**\$498.741**), por cuotas extraordinarias de julio y diciembre de 2020.

15. Trescientos sesenta y ocho mil setecientos doce pesos (\$368.712) por concepto de cuota alimentaria de enero a diciembre de 2021, cada uno; para un total de **cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$4.424.544)**

16. Quinientos dieciséis mil ciento noventa y siete pesos (**\$516.197**) por cuotas extra de julio (\$221.227) y diciembre (\$294.970) de 2021.

17. Cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$405.841) por concepto de cuota alimentaria de enero a marzo de 2022, cada uno; para un total de **un millón doscientos diecisiete mil quinientos veintitrés pesos (\$1.217.523)**

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado GUILLERMO ARTURO LÓPEZ UMAÑA, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hija SARA SOFÍA LÓPEZ ESPEJO. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ESPEJO
DEMANDADO: GUILLERMO ARTURO LÓPEZ UMAÑA
RADICADO: 2013-00893-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en la demanda, se le concede amparo de pobreza a la señora SANDRA PATRICIA ESPEJO, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Se reconoce a la estudiante de derecho LAURA CAMILA MONTAÑEZ TORRES, como apoderada de la señora SANDRA PATRICIA ESPEJO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 08 de agosto de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria